



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Expediente número 330/97

Viedma, 18 de junio de 1997.

Señor presidente  
de la Legislatura provincial  
ingeniero Bautista MENDIOROZ  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de elevar a consideración de la Legislatura que dignamente preside el presente proyecto de ley, mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir el acta de compensación de créditos entre la provincia de Río Negro e Hidronor S.A. (en liquidación) cuyo proyecto se encuentra agregado a fojas 41 a 46 del expediente número 232.220-C-95, del registro del Ministerio de Economía que adjunto se acompaña, instrumento que una vez suscripto dispone la transferencia de los bienes muebles e inmuebles detallados en los Anexos I y II a favor de la provincia. Como correlato de ello, la provincia debe disponer la transferencia de los inmuebles citados en el artículo 2° del proyecto de ley que origina el presente trámite.

Según los antecedentes obrantes en dicho cuerpo administrativo, la construcción de la obra hidroeléctrica de Piedra del Aguila por parte de Hidronor ocasionó la relocalización de parte de la reserva indígena de Pilquiniyeu del Limay, ya que el llenado del embalse del dique provocaba una inundación en la zona de emplazamiento.

Formando parte de una comisión mixta, la provincia e Hidronor S.A. elaboran y ejecutan los planes de reasentamiento poblacional, un programa de adaptación a la nueva situación y otro de promoción del autodesarrollo, relocalización de las actividades productivas y traslado de personas y bienes.

Como contrapartida de la prestaciones a cargo de Hidronor S.A. la provincia expropia las tierras de la estancia "María Sofía", asumiendo la empresa el costo que determinara el Tribunal de Tasaciones de la nación actualizado a la fecha del juicio expropiatorio. Si el costo del juicio de expropiación resultaba mayor al monto que determinara el tribunal citado, esta diferencia debía ser asumida por la provincia y si resultaba menor, Hidronor S.A. cedía la diferencia remanente para el proyecto global. Según lo informado a fojas 1 del expediente administrativo de marras, el convenio suscripto entre el presidente de Hidronor S.A. y la provincia, corre glosado en el expediente de expropiación número 75.046-F-92 del registro de la Fiscalía de Estado.

Las partes firmantes del convenio del 16 de agosto de 1988, a fin de liquidar las cuestiones imprecisas que no determinaron a ciencia cierta y con rigor técnico el alcance de las obligaciones recíprocas, comienzan un proceso de acercamiento y negociación, mediante el cual y previa la intervención dada a la Fiscalía de Estado conforme los alcances de la ley número 88, estiman mutuamente conveniente



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

la suscripción de un acuerdo que compense los créditos que ambas se reclaman por el emprendimiento de Casa de Piedra, aceptándose las valuaciones emanadas del Tribunal de Tasaciones de la nación como así también las asignadas a los demás bienes en juego (fojas 12 a 14 y 20 a 28).

Mediante el proyecto de acta de compensación de créditos entre las partes (fojas 41 a 46) y que fuera aprobado por la Fiscalía de Estado a fojas 53 Hidronor S.A. (en liquidación):

1. Reconoce a favor de la provincia por la relocalización de pobladores dispuesta oportunamente, la suma de pesos un millón sesenta y cinco mil quinientos cincuenta (\$ 1.065.550) conforme la Cláusula Primera.
2. Vende a la provincia las tierras remanentes de la expropiación de los perilagos de los embalses de Arroyito, El Chocón, Piedra del Aguila y Alicurá y los inmuebles urbanos de Choele Choel y Cipolletti detallados en el Anexo I, todo ello confirma a la Cláusula Tercera.
3. Vende a la provincia los vehículos detallados en el Anexo II, de acuerdo a la Cláusula Quinta.
4. Compra a la provincia una fracción de tierra destinada a construir el perímetro de concesión de Hidroeléctrica de El Chocón, de aproximadamente 380 hectáreas, conforme Cláusula Séptima.
5. compra a la provincia cuatro fracciones de tierra destinadas a construir el Embalse de Pichi Picún Leufú y el perímetro de concesión hidroeléctrica Piedra del Aguila que se detallan en la Cláusula Novena.

Finalmente y como saldo de compensación de créditos y débitos recíprocos, resulta un crédito a favor de la provincia de Río Negro por la suma de pesos quinientos cuarenta y siete mil seiscientos cinco (\$ 547.605) que serán cancelados por Hidronor S.A. (en liquidación) mediante la entrega de títulos BOCON, conforme se pacta en la Cláusula Décimo Cuarta.

Sin otro particular y a la espera de que el tratamiento del proyecto de ley que se acompaña, el cual permitirá viabilizar la firma del acta en cuestión, se produzca en la próxima sesión legislativa, hago propicia la oportunidad para saludar al señor presidente con mi más distinguida consideración.

Por ello:

Doctor Pablo Verani,  
gobernador; doctor Horacio  
Yamandú Jouliá, ministro de  
Economía.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir el Acta de Compensación de Créditos entre la Provincia de Río negro e Hidronor S.A. (en liquidación) cuyo proyecto se encuentra glosado a fs. 41 a 46 del expediente n° 232.220-C-95 del registro del Ministerio de Economía.

Artículo 2°.- En virtud de lo determinado por el artículo 40 y ccds., de la ley n° 847, apruébase la transferencia de dominio de los inmuebles que en dicha Acta de Compensación de Créditos de efectúa a favor de Hidronor S.A. (en liquidación), cuya identificación catastral es la siguiente:

- a) Una fracción de tierra destinada a construir el Perímetro de Concesión de Hidroeléctrica El Chocón, de aproximadamente 380 has., cuya superficie definitiva y nomenclatura catastral queda sujeta a la aprobación de la mensura que se encuentra en trámite.
- b) Parcelas 12-4-900-360 de 67,88 has., 12-4-900-750 de 760 has., 12-1-360-040 de 186,54 has. y 12-1-255-025 de 731,28 has.

Artículo 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a realizar las gestiones y tareas necesarias para dar estricto cumplimiento a las obligaciones derivadas de la firma del Acta de Compensación de Créditos que se le autoriza a suscribir por el artículo 1° de la presente.

Artículo 4°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

ANEXO I

ACTA DE COMPENSACION DE CREDITOS ENTRE LA PROVINCIA DE RIO  
NEGRO E HIDRONOR S.A.

Entre la Provincia de Río Negro, representada en este acto por su Señor Gobernador Dr. Pablo Verani e Hidronor S.A. (en liquidación), representada por su Señor Liquidador, Lic. Andrés Caporale, convienen celebrar el presente acuerdo cancelatorio de créditos recíprocos, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Hidronor S.A. (en liquidación) reconoce a favor de la Provincia de Río Negro un crédito de \$ 1.065.550 (PESOS UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA) que es el valor actual determinado por el Tribunal de Tasaciones de Nación para la Estancia María Sofía.

Dicha obligación de Hidronor S.A. (en liquidación) emana de lo acordado en el Convenio Hidronor-Provincia de Río Negro para la Relocalización de la Reserva Indígena de Pilquiniyeu del Limay del 16 de agosto de 1988 en su Cláusula Quinta actualizado tal como lo dispone la Cláusula Tercera del mismo Convenio.

SEGUNDA: La Provincia reconoce el crédito señalado en la Cláusula Primera como único y total saldo pendiente, a percibir, en relación a la Relocalización señalada en la Cláusula anterior.

TERCERA: Hidronor S.A. vende y la Provincia de Río Negro compra, las tierras remanentes de expropiación, de los perilagos de los embalses de Arroyitos, El Chocón, Piedra del Aguila y Alicurá y los inmuebles urbanos de Choele Choel y Cipolletti de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Acta.

CUARTA: La Provincia de Río Negro adquiere a Hidronor S.A. las tierras señaladas en la Cláusula Tercera a un precio de \$ 516.122 (PESOS QUINIENTOS DIECISEISMIL CIENTO VEINTIDOS) conforme a la tasación practicada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación.

QUINTA: La Provincia de Río Negro compra a Hidronor S.A. los vehículos que se detallan en el Anexo II que forma parte de la presente Acta.

Dichos vehículos se encuentran en posesión de la Provincia de Río Negro atento a que fueron cedidos en Comodato por Hidronor S.A. con fecha anterior a la presente.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

SEXTA: El precio que abona la Provincia de Río Negro por los vehículos adquiridos según Cláusula Quinta asciende a \$ 42.500 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS), conforme a la tasación realizada por el Departamento Automotores de Hidronor S.A. (en liquidación) aceptada por la Provincia.

SEPTIMA: La Provincia de Río Negro vende a Hidronor S.A. (en liquidación) y esta compra, una fracción de tierra destinada a constituir el Perímetro de Concesión de Hidroeléctrica El Chocón, de aproximadamente 380 Has. de acuerdo a mensura en trámite.

Los gastos emergentes de la escritura traslativa de dominio estarán a cargo de Hidronor S.A. (en liquidación).

OCTAVA: Hidronor S.A. abonará a la Provincia de Río Negro, en concepto de precio por las tierras señaladas en la Cláusula Séptima, la suma de \$ 6.200 (PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS), conforme a la tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación.

NOVENA: Hidronor S.A. compra a la Provincia de Río Negro y Esta le vende cuatro fracciones de tierra destinadas a constituir el Embalse de Pichi Picún Leufú y el Perímetro de Concesión de Hidroeléctrica Piedra del Aguila, que son parte del Lote 1 Sección XXVII que se identifica como Parcela 12-14-900-360 de 67,88 Has. Parcelas 12-14-900-750 de 760 Has. Parcela 12-01-360-040 de 186,54 Has. y Parcela 12-01-255-025 de 731,28 Has.

DECIMA: Hidronor S.A. abonará en concepto de precio por las tierras con sus mejoras señaladas en Cláusula Nove na, la suma de \$ 34.477 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATRO CIENTOS SETENTA Y SIETE), de acuerdo a la tasación efectuada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, incluyendo el 10% que prevé el artículo 13 de la Ley de Expropiaciones.

UNDECIMA: Las transferencias de dominio de las tierras adquiridas por la Provincia de Río Negro será realizada por su Escribanía General de Gobierno quedando a cargo de la Provincia todos los gastos emergentes de las mismas. Hidronor S.A. (en liquidación) cancelará las deudas impositivas sobre las tierras hasta la fecha de la presente Acta y entregará en regla la documentación necesaria para las transferencias del dominio. tierras con sus mejoras señaladas

DUODECIMA: La Provincia acuerda que no será necesaria la mensura de subdivisión de los lotes de tierra parcialmente inundados por los lagos, por lo que se transferirá el lote completo según título.

DECIMO TERCERA: La Provincia se obliga a transferir en forma inmediata a su nombre el dominio de los vehículos adquiridos en este acto y de los cuales ha tomado posesión con fecha 16 de agosto de 1984, desde la cual se



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

hace responsable de los daños y perjuicios que se pudieran haber causado con los mismos.

Hidronor S.A. (en liquidación) entregará a la Provincia la documentación necesaria y abonará las patentes hast la fecha de la presente Acta.

Pasados 30 (treinta) días de la presente Hidronor S.A. (en liquidación) realizará la denuncia de venta.

DECIMO CUARTA: Como resultado de compensar los créditos recíprocos queda un saldo a favor de la Provincia de Río Negro de \$ 547.605 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO) que serán cancelados mediante la entrega de BOCON, cuyo requerimiento deberá realizar la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente.

DECIMO QUINTA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, a los días del mes de noviembre de 1997.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

ANEXO II

INMUEBLES DE HIDRONOR S.A. QUE SE TRANSFIEREN A LA PROVINCIA  
DE RIO NEGRO

PERILAGO DE LOS ARROYITOS

Nom. Cat. 03-04-700-290  
Sup. 1.500 Ha.  
Precio Unitario \$ 17,31/Ha.

Precio Total: \$ 25.965

PERILAGO DE EL CHOCON

Nom. Cat. 03-05-450-350  
03-05-510-545  
03-05-600-720  
03-05-750-750

Sup. 18.000 Ha.  
Precio Unitario \$ 17,31/Ha.

Precio Total: \$ 311.731

PERILAGO DE PIEDRA DEL AGUILA

Nom. Cat. 12-04-535-350



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

12-05-490-300  
19-04-830-660  
12-05-500-600

Remanente 19-04-840-620

Sup. 4.000 Ha.  
Precio Unitario \$ 21,31/Ha.

Precio Total: \$ 85.240

PERILAGO DE ALICURA

Nom. Cat. 19-04-860-480  
19-04-820-360  
19-04-700-290  
19-04-730-242  
19-04-700-160  
19-04-590-080

Sección V - Lotes 80 y 81 bis  
Sup. 200 Ha.  
Precio Unitario \$ 59,93/Ha.

Precio Total: \$ 11.986

INMUEBLES URBANOS

Terreno en Choele Choel

Nom. Cat. 08-01-H-240-03 Parcela 3 Manzana 240  
Sup.: 4.571 m2.

Precio Total: \$ 9.200

Terreno en Cipolletti

Nom. Cat. 03-01-F-007-15  
Sup.: 36.000 m2.  
Precio Unitario \$ 2/m2.

Precio Total: \$ 72.000

Valor Total de los Inmuebles \$ 516.122





*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

ANEXO III

VEHICULOS A TRANSFERIR A LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Hidronor S.A. vende a la Provincia de Río Negro los vehículos que se consignan a continuación y que se encuentran en posesión de la Provincia con antelación a esta Acta:

Unidad n° 294	Ford - 350 Doble Cabina con jaula Dominio: Q - 031066 Motor: DEAK - 35470 Estado: Bueno
Valor: \$ 6.000	

Unidad n°	Casilla Rodante Agrocabina
-----------	----------------------------



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

	Dominio: R - 085535 Modelo: 1989 Chassis: n° 2498 Estado: Bueno
Valor: \$ 8.000	
Unidad n° 299 metálica	Dodge D - 500 Camión con caja Dominio: Q - 081486 Motor: n° 45A00614 Chassis: n° 460A00662F Estado: En funcionamiento
Valor: \$ 8.000	
Unidad n° 300	Ford F-350 Doble cabina con jaula Dominio: Q - 031069 Motor: n° XCAL-15392 Chassis: n° KA3JxK-05830 Modelo: 1978 Estado: Bueno
Valor: \$ 6.000	
Unidad n° 301	Ford F - 100 -Pick-up -6 cil.- Doble cabina Dominio: R - 052975 Motor: n° XCAD-12195 Chassis: n° KA1JXC-02922 Modelo: 1978 Estado: En funcionamiento
Valor: \$ 6.000	
Unidad n° 303	Chevrolet C - 10 -6 cil.- Cabina simple Dominio: C - 436442 Motor: n° A231 - 55125 Chassis: n° F - 013850 Modelo: 1972 Estado: En funcionamiento
Valor: \$ 2.500	

ANEXO IV

BALANCE DE CREDITOS RECIPROCOS

A FAVOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Estancia María Sofía	\$ 1.065.550
Perímetro El Chocón	\$ 6.200
Embalse Pichi Picún Leufú	\$ 34.477
TOTAL:	\$ 1.106.227



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

A FAVOR DE HIDRONOR S.A. (En liq.)

Perilago El Chocón	\$	311.731
Perilago Arroyitos	\$	25.965
Perilago Piedra del Aguila	\$	85.240
Perilago Alicurá	\$	11.986
Terreno en Choele Choel	\$	9.200
Terreno en Cipolletti	\$	72.000
Automotores (Anexo II)	\$	42.500
<b>TOTAL:</b>	\$	<b>558.622</b>